



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. Ejecutivo Singular

RADICADO. 50 686 40 89 001 2021 00004 00

DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia

DEMANDADO: JOSÉ FIDEL MUÑOZ GARCIA

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor JOSÉ FIDEL MUÑOZ GARCIA mayor de edad, y domiciliado en la Finca El Chaparral Vereda San Luis de Toledo, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.285.463.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100002023 de la obligación No 725045420035693, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$34.815.00), a la tasa DTF+1.0% puntos efectivos anual, desde el día 25 de noviembre de 2019 hasta el 25 de mayo de 2020



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 26 de mayo de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor JOSÉ FIDEL MUÑOZ GARCIA mayor de edad, y domiciliado en la Finca El Chaparral Véreda San Luis de Toledo, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.999. 787.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100002977 de la obligación No 725045420049611, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$244.567.00), a la tasa DTF+7.0% puntos efectivos anual, desde el día 08 de septiembre de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021.

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 09 de marzo de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

TERCERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor JOSÉ FIDEL MUÑOZ GARCIA mayor de edad, y domiciliado en la Finca El Chaparral Vereda San Luis de Toledo, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$642.924.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003434 de la obligación No 725045420057798, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de mora máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 24 de agosto de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

CUARTO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor JOSÉ FIDEL MUÑOZ GARCIA mayor de edad, y domiciliado en la Finca El Chaparral Vereda San Luis de Toledo, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003788 de la obligación No 725045420064956, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$337.816.00), desde el día 03 de septiembre de 2019 hasta el 03 de mayo de 2020.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 04 de mayo de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

QUINTO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

14 ABR 2021 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 811 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA QUEZ Y/O SECRETARIO